



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTES: LORENA PIÑÓN RIVERA, MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO Y EDGAR DÍAZ FUENTES.

RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉ DIRECTIVO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AMBOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 277/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS PROMOVENTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTES: LORENA PIÑON RIVERA, MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO Y EDGAR DÍAZ FUENTES.

RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉ DIRECTIVO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, AMBOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
277/2016.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos habilitado, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibido el día en que se actúa, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, por el cual la ciudadana **LORENA PIÑON RIVERA**, y los ciudadanos **MARCO ANTONIO DEL ÁNGEL ARROYO Y EDGAR DÍAZ FUENTES**, por propio derecho, promueven *vía per saltum* juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar actos y omisiones atribuibles al Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo del Estado de Veracruz, ambos del Partido Revolucionario Institucional, los cuales están relacionados con el proceso de renovación de la diligencia estatal de dicho partido político.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; 349, fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358, 416, fracción IX, XI y XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **277/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral de Veracruz, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** al **Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo del Estado de Veracruz, ambos del Partido Revolucionario Institucional**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación interpuesto por **los promoventes**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el **plazo de setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) Remita dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las

constancias que acrediten la **publicitación del juicio** de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

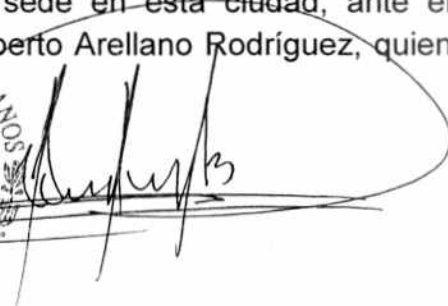


Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero, por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx, y posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este **Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.**

Se **APERCIBE** al **Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo del Estado de Veracruz, ambos del Partido Revolucionario Institucional**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda al **Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo del Estado de Veracruz, ambos del Partido Revolucionario Institucional**; y por estrados a los promoventes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos habilitado, **Gilberto Arellano Rodríguez**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**

111



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**